

**VISTO:**

El Expediente N° 2677/22, mediante el cual se tramitó la Licitación Pública N°4/22 destinada a la “Provisión de mano de obra y materiales para la ampliación del Hogar de Ancianos General Villegas”, aprobada por Decreto N°373/22; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 265 obra el Acta de Apertura de Ofertas.

Que la Jefa de Compras, interviene a fojas 277, informando que se presentó un (1) solo oferente a cotizar. Además, se observa que el importe total de la cotización no coincide con lo detallado en el pedido de cotización, por lo tanto, cargando el precio unitario de cada ítem se produce una diferencia de \$30.564,25 por encima del monto total de la oferta.

Que a fojas 278 el Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial informa que realizado el estudio y análisis de las propuestas estima conveniente adjudicar la Licitación al oferente Construcciones y Tendido del Sur S.A., en la suma de Pesos dieciséis millones doscientos veintisiete mil ochocientos treinta y siete con 05/100 (\$16.227.837,05.-), por resultar conveniente a los intereses municipales.

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevé que en caso de única oferta y conveniente a los intereses municipales, podrá ser aceptada con autorización del Departamento Deliberativo.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6315

ARTÍCULO 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 4/22 destinada a la “Provisión de mano de obra y materiales para la ampliación del Hogar de Ancianos General Villegas”, al oferente Construcciones y Tendido del Sur S.A., en la suma de Pesos dieciséis millones doscientos veintisiete mil ochocientos treinta y siete con 05/100 (\$16.227.837,05.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.